

EL CONSTITUCIONAL

PERIODICO DEL ESTADO DE LAS

TAMAULIPAS.

Tóm I. °

Ciudad Victoria Julio 8 de 1850

Num. 20

PARTE OFICIAL

GOBIERNO GENERAL.

MINISTERIO

DE RELACIONES INTERIORES Y EXTERIORES.

Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 23 del mes próximo pasado me dice lo que sigue.

Exmo. Sr.—A consecuencia de la nota de V. E. de 16 del que rige en que se sirve transcribir la del Exmo. Sr. Gobernador del Estado de Tamaulipas sobre establecimiento de correos en algunos puntos de la frontera del propio Estado, ha informado el Sr. Administrador general de la renta con fecha 22 del mismo lo siguiente.

Exmo. Sr.—Las mismas causas en que como aparece en la precedente nota del Exmo. Sr. Ministro de Relaciones, se funda el Exmo. Sr. Gobernador de Tamaulipas para solicitar el establecimiento de correos á algunos puntos de la frontera de aquel Estado, como Ciudad Guerrero y Nuevo Laredo, son precisamente las que se oponen á la consecucion de tal objeto, pues en razon de que los bárbaros infestan los caminos, no hay quienes quieran servir de conductores de las balijas. Y no solo esto, sino que los productos de la correspondencia aun entre los lugares más principales de aquellos Estados, son tan insignificantes que no cubren los gastos más precisos, y esta administracion general tiene que remitir frecuentemente auxilios de consideracion lo cual no sucederia, si fuese exacto que el Gobierno de Tamaulipas paga a esta renta más de doscientos pesos mensales, por que si bien los portes de su correspondencia ascienden á aquella cantidad, esta queda en deuda, como lo comprueba el que en 1. ° de Marzo último debia dicho Gobierno por tal motivo novocientos cuarenta y cinco pesos, cuyo crédito debe haber aumentado; pero aun cuando el pago fuese efectivo, esta no es razon para que se establezcan correos

á puntos para donde no lo exigen las relaciones políticas ó de comercio, siendo esta la razon porque se hace uso de las cordilleras, que si es un mal, es anexo á todas las poblaciones de aquella clase.

No obstante, voy á pedir los respectivos informes sobre la posibilidad de establecer correos ordinarios de Ciudad Victoria á Ciudad Guerrero y Nuevo Laredo, y sobre la conveniencia de convertir en semanario el quincenario de aquella Ciudad á la de Monterey.

Con el resultado tendré el honor de dar cuenta á V. E. y ahora emito este aforme cumpliendo con su antecedente decreto superior de 18 del actual.

Y tengo el honor de trasladarlo á V. E. para su conocimiento en el concepto de que luego que se reciba el informe de que se trata comunicaré á V. E. su resultado.

Y me honro de trasladarlo á V. E. en resultado de su nota número 46 de 6 de Mayo último.

Dios y libertad. México Junio 14 de 1850.—Lacunza—Exmo. Sr. Gobernador del Estado de Tamaulipas.

GOBIERNO

DEL ESTADO DE LAS TAMAULIPAS.

EXMO. SR.—La nota de V. E. fecha 14 del corriente en que se sirve insertarme la del Sr. Admor. gral. de correos que le transcribió el Exmo. Sr. Ministro de Hacienda, relativa á mi solicitud de que el correo de esta Ciudad á la de Monterey sea semanario y á que se establezca otro para las Villas del Norte, me ha impuesto con sentimiento de que el espresado Sr. Admor. ha visto este importante asunto bajo el aspecto del lucro, sin hacerse cargo de ninguna razon política, ni comercial y llevando su oposicion á la mejora que propongo al último extremo, se ha permitido estampar espresiones, que si ofenderian á todo hombre de honor, deprimirian, si se dejaran pasar sin observacion alguna, mi caracter oficial que no está en

mi mano olvidar un momento. Quizá por no haber espuesto con toda estension mis ideas, suponiendolas al alcance de todo funcionario, se han entendido mal y se ha visto por el Sr. Admor. el negocio como uno de tantos comunes y ordinarios que se pueden resolver por mera rutina; y esto me pone en la necesidad de demostrar que la medida que propongo es necesaria y urgente, y que cada dia que se pierda en tomarla es un nuevo motivo de atraso para este Estado y para la nacion.

La renta del correo, Exmo. Sr., debe considerarse bajo dos aspectos distintos: como renta, propiamente hablando, y como medio de facilitar las ventajas posibles al Gobierno y á la República, haciendo circular con rapidez y seguridad las comunicaciones oficiales, los periódicos que ilustran y la correspondencia comercial que mantiene y aumenta el tráfico. Si en los portes de las cartas utiliza la renta, este es un bien para todos; si de ellos no se sacan más que los gastos indispensables no por eso es menos necesario y útil el correo; y si no costea las erogaciones, no existe un motivo para suprimirlo, porque sin el habrá que comunicarse por extraordinarios, por propios ó de otra manera; pues el Gobierno y los pueblos no deben existir incommunicados.

Para que no lo estén algunos de la frontera del norte y para que los de Nuevo Leon y este Estado se comuniquen con más frecuencia, he pedido el establecimiento de correos en los términos indicados y si esto no se verifica, los males que deben seguirse son incalculables. El temor de las incursiones de los bárbaros sobre la frontera, no debe arredrar al Gobierno, porque con correo de la renta ó sin él, los pueblos han de comunicarse y los conductores de las cartas han de correr los mismos peligros, con la diferencia de que la comunicacion por medio de un correo regular obligará á los vecinos que no quieran viajar solos á acompañarse con él y mutuamente se servirán de escolta, mientras que ahora solo los vecinos se esponeen á las consecuencias del camino. Pero aun cuando fuera necesario establecer los correos con las seguridades que se

acostumbran en tiempo de guerra, no por eso deben dejar de ponerse en el estado presente de las cosas.

Sabido es, Exmo. Sr., que los pueblos guardan uno de tres estados ó han menester que el Gobierno les dé movimiento y los haga marchar, ó solo necesitan que dirija su marcha hácia el progreso, ó finalmente exigen, para alcanzar este, que el Gobierno no les ponga obstáculos y que los deje en libertad de buscar su engrandecimiento. Las grandes naciones libres de la tierra se hallan en el último caso: las de segundo orden, que no han tenido la fortuna de ilustrarse y constituirse ventajosamente, se hallan en el segundo; pero en México hay una mayoría de pueblos en el tercero, siendo, por desgracia, Tamaulipas uno de los Estados que se mueven con mayor trabajo. Por tal motivo creo que para sentir la acción del Supremo Gobierno nacional y la del de el Estado en los remotos pueblos de la frontera del norte, todo lo ha de hacer la autoridad aunque cueste caro y no debe detenerse en gastos ni peligros por la situación escepcional en que la misma frontera se encuentra.

Esta, á consecuencia de las desgracias de la última guerra, ha venido á ser la que nos divide de los Estados Unidos, cuyo pueblo emprendedor multiplica las comunicaciones, difunde sus principios é ideas con asombrosa rapidez, aprovecha todas las ventajas del suelo sin detenerse por temor del peligro, y hace un comercio de contrabando en grande escala, favorecido por nuestro arancel, por la falta de poblacion de la frontera y por la nulidad de la acción de nuestro Gobierno. Si este quiere tener la que demanda nuestra seguridad, la de las rentas públicas, la de las poblaciones, y conservar el espíritu de nacionalidad que tiende á corromper la invasión progresiva y propagandista de nuestros vecinos, debe ponerse en contacto con los pueblos, aun cuando se eroguen gastos y se corran peligros; pero hacer lo contrario porque no pierda la renta del correo, es formar cálculos mezquinos y no pensar en la República entera, sino en el balance de una oficina, que no debe ser, en nuestro caso, de contribuciones, sino un medio administrativo que ayude al Gobierno á desempeñar sus altas funciones con brevedad, seguridad y acierto. Así, pues, la pérdida de que habla el Sr. Administrador, no es digna de figurar en los cálculos del Supremo Gobierno.

El comercio por otra parte no puede crecer, ni prosperar sin comunicaciones fáciles y seguras: si no se le proporciona, tomará otra dirección; y en tal caso resultarán perjuicios por una economía mal entendida, pues los Estados vecinos, colocando depósitos á la izquierda del Bravo, inundarán la República de contrabando arrumando así la Hacienda pública y desmoralizando á los pueblos. Estos incomunicados con México, pues tardan mas las cartas de Guerrero y Laredo para llegar á esta Ciudad, que las de Europa, dejará libre acción, para pervertir la opinión, á los aventureros, y tantos males pesan sin duda mas que la miserable suma que importa un correo semanal. Si tales consideraciones no bastaran, si el comercio, la administracion de justicia

y la ilustracion no demandaran la medida propuesta, la defensa del territorio la pide imperiosa y urgentemente; pues ademas de los bárbaros, tenemos que precavernos de los aventureros que tantas pruebas han dado de su sed de conquistas. De nada puede servirnos el mejor ejército para la frontera del norte, si ha de hacer la guerra incomunicado y en un desierto; y serán del todo inútiles las colonias militares en caso de que el supremo Gobierno no pueda comunicarse con ellas y el del Estado no esté en situacion de entenderse con las poblaciones que están destinadas á proteger.

Abandonar á los Estados fronterizos á su suerte, por hacer un miserable ahorro, seria trabajar contra ellos; y el Sr. Administrador de correos emplearía muy mal su celo cooperando al mal solo por buscar una pequeña economía, que en política no debe tener el menor influjo. Su Señoría se ha tomado la libertad de dudar de mi palabra; pero si recorre su correspondencia, en ella hallará que durante mi administracion está pagado el porte de la correspondencia del Gobierno de Tamaulipas y que la deuda de que habla es de una época anterior, durante la cual, tiene créditos de mucha mayor cuantía el Estado contra las rentas generales.

Me he estendido, Exmo. Sr., sobre esta materia y espresado con toda claridad y franqueza mis ideas, porque no he podido ser indiferente á la poca importancia que la administracion general de correos ha dado á mis indicaciones, que solo ha dictado mi amor á la República y el deseo de su defensa y adelantos.

Dios y libertad. Ciudad Victoria
Junio 27 de 1850.—Jesus Cárdenas—
Por falta de Secretario, Jorge Hophann,
Oficial mayor.—Exmo. Sr. Ministro de
relaciones interiores y exteriores.—Mé
xico.

—0000000000—

GEFATURA POLÍTICA DEL SUR.

EXMO. SR.—Con esta fecha dice á esta Gefatura el Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad lo que cópio.

”En la sesión ordinaria que celebró el día de ayer el Ilustre ayuntamiento, aprobó su señoría el siguiente dictámen informativo que te presentó la comision que al efecto nombró.—Ilustre Ayuntamiento.—La comision nombrada por U.S. para abrir dictámen sobre la contestacion que sea mas conforme dar al Exmo. Sr. Gobernador con respecto á la diferencia que S. E. advierte entre la cantidad colectada por contribucion de 21 de Abril y la del tanto p^o que aparece cargado perteneciente al Ilustre Cuerpo en la cuenta del año próximo pasado que para su aprobacion se remitió á la superioridad tiene el honor de esponer; que se ha hecho cargo detenidamente del asunto por las constancias que ha tenido á la vista y observa; que los ciento veinte y dos pesos tres reales que aparecen cargados en las cuentas remitidas al Gobierno pertenecen al tanto p^o que le correspondió al Ilustre Cuerpo de la contribucion colectada en el año pasado de 1848.

Que en la cuenta del mes de Enero último cuyo corte de caja se remitió en Febrero siguiente á la superioridad aparecen cargados trescientos ochenta y un pesos seis y medio reales que igualmente correspondió á este cuerpo municipal del producto líquido de la contribucion perteneciente al año anterior. Que al individuo que U. S. encargó del cobro de la expresada contribucion, se le asignó un 2 p^o por su trabajo, y que un tanto por ciento igual se destinó para cubrir los gastos de papel y amanuense; de manera que el 10 p^o fué distribuido en estos términos.

Al Sr. agente fiscal	190 7 ² / ₅
Al amanuense y gastos de papel.	190 7 ² / ₅
Recaudacion	190 7 ² / ₅
Un 4 p ^o para los fondos municipales	381 6 ² / ₅
	<hr/>
	951 5.0

Esta cantidad es espresamente la que correspondió á la de (8542 pesos 5 reales 3 granos) ocho mil quinientos cuarenta y dos pesos cinco reales tres granos remitida al Gobierno segun el Estado que presentó á este I. cuerpo el Sr. Agente fiscal Camacho en 31 de Diciembre del próximo pasado año y que obra en esta secretaría.

De lo espuesto hasta aquí se deduce que no es la cantidad de ciento veinte y dos pesos tres reales á que se refiere el Exmo. Sr. Gobernador la que le tocó á la municipalidad por su tanto p^o de la contribucion en el año pasado, sino, la de trescientos ochenta y un pesos seis y medio reales como se vé por el corte de caja remitido al Gobierno en Febrero último correspondiente al mes de Enero anterior.

Que la I. corporacion no ha hecho otra cosa que sugetarse estrictamente al artículo 12 de la ley de 21 de abril de 1847, tomando un amanuense que espedite los trabajos relativos á la contribucion con objeto de que esta se pudiese hacer efectiva; pues de otro modo hubiera sido imposible verificarlo en razon de ser muchas las labores de los diferentes ramos de que ella se compone y tambien por la oposicion y repugnancia de los contribuyentes para entorpecer los trabajos y demorar el pago de las cuotas que se les asignó, lo cual impidió que el cobro se hiciese con la puntualidad debida, pues todavia en Setiembre aun no se habia acabado de coleccionar el del primer semestre no obstante que el del segundo se hallaba algo adelantado. Por esto es que no debe estrañarse (aunque la ley lo autorice) que la liquidacion no se hiciese sino hasta el día último del año, por lo cual el entero del tanto p^o de la corporacion ha ido quedando de un año para otro.

En resúmen, la comision cree que todo esto puede manifestarse al E. Sr. Gobernador en respuesta de su nota de 6 del actual que la gefatura transcribe en la suya de 13 del mismo, para que tomándolo en consideracion se sirva revocar si lo tiene á bien la disposicion relativa al reintegro de las cantidades erogadas en los trabajos de la contribucion y en hacer esta efectiva, lo cual es de esperarse de su rectitud é imparcialidad atendido á que esta I. Corporacion no ha

traspasado sus atribuciones, sino que al contrario ha querido cumplir con su deber en obsequio del Estado.

Es cuanto la comision cree que debe manifestarse al Gobierno para lo que corresponda."

Y tengo el honor de transcribirlo á U. S. añadiendo por acuerdo del I. cuerpo, que en el caso de que el E. S. Gobernador no esté conforme con el inserto dictámen, SS. lo estará como es justo en responder de sus actos; pero si no ha de poder hacer los gastos de amanuense y demás á que está autorizada sin restriccion por la ley de 21 de Abril é igualmente los de recaudacion, espera de la superioridad se sirva decirle de que modo se ha de hacer efectivo el cobro de la contribucion."

Y lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos asegurándole mis protestas de aprecio.

Dios y libertad. Tampico de Tamaulipas Junio 22 de 1850. — Manuel Zelarayan. — Juan B. Gomez Secretario. — Exmo. Sr. Gobernador del Estado.

—————0000000000000000—————

GOBIERNO DEL ESTADO DE LAS TAMAULIPAS.

La nota de U. S. fecha 22 del próximo pasado en que transcribe la que le dirigió el Ayuntamiento de esa Ciudad en el mismo dia, relativa a los gastos y gratificaciones que ha causado el cobro de la contribucion del Estado, ha impuesto al Gobierno de que lejos de conformarse el Ayuntamiento con lo dispuesto en orden de 6 del mismo, pide su revocacion por las razones que en la espresada nota aparecen. El Gobierno no encuentra éstas bastante fundadas y se vé en el caso de no poder acceder á la que se pide, apoyandose para proceder así, en la ley, y la utilidad del vecindario de Tampico como va á demostrar.

La ejecucion de la ley de 21 de Abril de 1847 está, sin la menor duda, á cargo de los Ayuntamientos, y cuando ella no se ocupó del nombramiento de recaudador y Tesorero, no está en la facultad de otras autoridades hacer esta adiccion ó correccion á lo dispuesto. Este es el principal fundamento de la órden citada de 6 del pasado.

El artículo 12 de la ley dice terminantemente que del total importe de la contribucion deduciran los Ayuntamientos el 10 p^o: que de esta suma percibirá el comisionado del Gobierno la 5^a parte por honorario; y que el resto, deducidos los gastos de papel y amanuense, ingresará á los fondos municipales. Cumpliendo con esta prevencion, debe hacer el I. Ayuntamiento de esa Ciudad la operacion siguiente.

Monto total de la contribucion .. . 9 546 25C.
A deducir.

El 8 p^o. correspondiente al Ayuntamiento .. . 763 70C.
El 2 p^o. del agente fiscal. . 190 92C.
Correspondieron al Gobierno. 8591 63C.

9 546 25C. Igual. 9.546. 25.

Pero lejos de hacerse así se han señalado 190: 7½ reales para el recaudador, que ninguna ley ni acuerdo del Gobierno ha decretado, de suerte que inconcusamente debe y está en el caso de reponer inmediatamente el Ayuntamiento á los fondos municipales la parte que ilegalmente se dió al recaudador.

El gasto de 190 pesos 94C. datados por papel y escribiente ha llamado la atencion del Gobierno; no por que la ley no disponga el gasto *sin restriccion alguna*, sino por que se observa un empeño en no hacer economías en favor de la ciudad y arreglar las partidas de modo que dé siempre, con diversa nomenclatura, el mismo resultado que la cuenta que motivó la orden del dia 6.

El Gobierno está informado de que el Mayordomo ó Tesorero de las rentas municipales es tambien el recaudador de la contribucion del Estado y acaso á él se abona la partida que aparece para papel y escribiente; y por mas cuidado que se ha puesto en la redaccion del dictámen, resultan abonados sin duda al tesorero, 2 p^o por recaudacion y 2 p^o de gastos que suma el 4 p^o. que el Gobierno se negó á aprobar deducido como está del total producto de la contribucion. En consideracion á lo espuesto no aprueba el Gobierno el gasto de 190 pesos 7 y ½ reales de recaudacion, los que repondrá el Ayuntamiento á los fondos.

El cuidado con que se ha ocupado el Gobierno de este asunto prueba el empeño que tiene por que no se gasten sin necesidad los fondos municipales, y aunque cree que los individuos del Ayuntamiento trabajan y se afanan mucho en los negocios que la ley les confia, desea sin embargo que haya mas economía cuando se trata de los intereses de la comunidad que los eligió para tal objeto.

Dígolo á U. S. en contestacion á su nota citada, para los efectos consiguientes.

Dios y libertad. Ciudad Victoria Junio 1.º de 1850. — Jesus Cárdenas — Jorge Hophann, oficial mayor — Sr. Gefepolítico del Departamento del Sur.

REMITIDO

Sres. RR. del Constitucional de Tamaulipas.

Matamoros Junio 19 de 1850.

Muy Sres. míos: En esta fecha dirijo á los Sres. redactores de la Bandera Mejicana el comunicado de que acompaño á UU. copia, suplicándoles se sirvan insertarla en su apreciable periódico, favor á que les quedará reconocido su afectísimo S. S. Q. B. Ss. Ms. — Manuel Luis Fierro.

Sres. RR. de la Bandera Mejicana. — Matamoros Junio 19 de 1850. —

Suplico á UU. que se sirvan publicar el siguiente comunicado. En el mes de Enero anterior se publicó una carta en la Columna, periódico de Monterey, en que su autor, bien conocido por su importancia y pretensiones, asienta que hasta el ingreso de D. Antonio Galvan á la Aduana de Camargo ni la oficina habia producido

cantidad alguna al Erario, ni los libros de cuentas se habian abierto, no constando por consiguiente en ellos partidas de cargo ni de data.

A la vista de una aseveracion tan falsa, por lo que mira a mi manejo como Administrador interino de esta Aduana, sin vacilar nombré un apoderado que persiguiese judicialmente en Monterey al responsable de aquel artículo, hasta alcanzar la declaracion correspondiente sobre su desatinado, y calumnioso contenido. Entre tanto, y verificada por mí la entrega de dicha oficina al nuevo Administrador Galvan, marché á esta ciudad para continuar en el servicio del empleo que obtengo de oficial 1.º de esta Aduana marítima; mas habiendome visto gravemente enfermo hasta fines de Abril, toda mi atencion se contrajo al restablecimiento de mi salud; y posteriormente encargado por el Supremo Gobierno del servicio interino de la Administracion de esta misma oficina, ya no he tenido momento disponible, por el recargo notorio de los trabajos de ella.

Hoy no obstante, dedico el tiempo indispensable á estender esta contestacion, por que veo renacer en algunos periódicos las mismas diatribas de que en tonces fui objeto; y que para elogiar al actual Administrador de Camargo se cree indispensable deprimirme.

Adopto el medio de ocurrir á la prensa, antes de obtener el resultado judicial sobre la publicacion referida, como me habia propuesto hacerlo; por que hasta hoy nada se ha podido adelantar, así por las poderosas causas enunciadas, como por la indolencia de mis apoderados.

Diré pues brevemente, para desmentir esa falta de productos que se suponen en los libros: que segun se vé por el adjunto extracto, durante los tres meses y once dias que serví en comision aquella Aduana se recaudaron 14.179 pesos 39 centavos, á que se deben añadir 5.284 pesos valor de 66 0 50 y rdas de monta que entregué á D. Antonio Galvan; de suerte que la recaudacion total en dicho período ascendió á 19.463 pesos 39 centavos.

Al verse en el extracto la referencia á los cortes de caja mensuales para deducir los productos, no se podrá menos de convenir en que las cuentas correspondientes al tiempo de mi manejo han sido llevadas legalmente en los libros destinados al efecto; por que solamente una persona tan ignorante en la materia, como el autor de la carta mencionada, puede concebir que no llevaba corrientes los asientos de sus libros un responsable que en el tiempo oportuno presentó sus cortes de caja á la direccion general y al Ministerio de Hacienda; pues este hecho era público, y es bien claro que documentos de esta clase no se pueden deducir de otra parte que de los libros corrientes.

Queda pues demostrado que la carta publicada en la Columna, y cuantos artículos de periódicos han aseverado des pues que la Aduana de Camargo solo comenzó á rendir productos desde el ingreso en ella de D. Antonio Galvan, han men

tido torpemente, pues como acredita el extracto referido la oficina habia producido ya la suma no despreciable de diez y nueve mil y tantos pesos. No será extraño que comparada con la de veintiseis mil que un solo mes rindió dicha oficina, segun á menudo se decanta por los *imparciales* encomistas del Sr. Galván, se insista en que permanezca desfavorable la comparacion; mas sobre esto particular, aun que ya era tiempo de hablar alto y *golpear* como se dice vulgarmente, para que la nacion conozca á sus favorecedores, me ceñí por ahora á una simple y ligera observacion.

Por la Aduana de Camargo ni se han hecho ni se pueden verificar importaciones legales, porque el arancel las hace imposibles, de todo punto imposibles para la única clase de mercancías que conviene introducir á los especuladores y por... mas tarde dilucidaré si es dable esta grave cuestion. Por ahora volviendo á mi propósito que consiste en explicar la causa de la cortedad de productos en el periodo que serví, no puedo menos de llamar poderosamente la atencion sobre la circunstancia gravísima de que la recaudacion hecha por mí, procedió solamente de las aprehensiones de comisos que se hicieron en fuerza del celo y decision con que, arrostrando graves é inminentes peligros, emprendí la persecucion del contrabando que sistemadamente se verificaba por aquellas comarcas; siendo de advertir que en el desempeño de tan penosos deberes no solo me combatía el odio de estrangeros audaces é insolentes; sino lo que era mas doloroso, el de varios de mis propios compatriotas que prefieren su interes personal al desahogo de los nobles sentimientos del patriotismo, al bien de la comunidad y al decoro de la nacion.

Si hoy los rendimientos pingües de Camargo proceden de importaciones legales, es decir del pago riguroso de las cuotas del arancel vigente, sin comprender ese arcano inescrutable, venero los resultados de tan prodigiosa *mistificacion* y apelando á la sublime inventiva de esa vasta trama que así logran encaminar á la confusion de San Juan y el Bravo [*] los raudales de un comercio incesante para hacer rebosar de plata las arcas nacionales; como cosecha elogios por todas partes á los claros varones que de terrenos áridos é incultos saben formar otra region dorada, que en breve eclipsará á las mismas Californias. Gloria honor y bienandanza á la conducta acrisolada, á la honradez sin tacha de Administradores que no se tientan el colete para introducir reformas en la debaratada legislacion financiera de México.

Soy de UU. con la mayor consideracion afectuosa seguro servidor Q. B. Ss. Ms. — Manuel Luis Fierro.

EXTRACTO que demuestra la recaudacion habida en esta Aduana durante tres meses once días, deducido de los cortes de caja mensuales que se practicaron desde el 26 de Octubre de 1849 á 7 de Febrero de este año en que entregó la Aduana de Camargo, el que suscribe á el Administrador interino D. Antonio Galvan.

Importacion por cuotas de arancel 12.308. 40½

[*] Segun los mejores datos adquiridos de personas inteligentes, las importaciones mensuales por Camargo abarcan á unos 400 ó 500 mil pesos. De ese modo bien se vé que 26 mil pesos en un mes es un producto monstruo: INTELLIGENTI FAUC.

1 p ^o . de id.	160. 79.
2 p ^o . de avería	325. 58.
Consumo al 5 p ^o	170. 13.
Circulacion de moneda al 2 p ^o	56. 00.
Exportacion.	35. 00.
2 p ^o . para Hospital	381. 76.
Depositos.	76. 77.
Id. en favor de la junta de fomento	615. 18.
Viveres.	49. 78.

Por depósito á favor de la junta de fomento de 660 50 yardas de manta. 5.284. 00

Suma. \$ 19.463. 39½

Aduana de Camargo Febrero 14 de 1850 — Manuel Luis Fierro.

EL CONSTITUCIONAL

Ciudad Victoria, Julio 8 de 1850.

Persuadidos de que la reputacion de un empleado de hacienda es tan delicada como la de una virgen, que una vez perdida no se recobra, aunque se llegue á perdonar por indulgencia, hemos cuidado de no nombrar á empleado alguno de las Aduanas marítimas y fronterizas cuando nos hemos lamentado del contrabando á que por desgracia se entregan los que no se detienen en los medios para aumentar su fortuna; pero no hemos podido escusarnos de insertar en nuestras columnas el comunicado de varios fronterizos que han visto nuestros lectores en el número 19 de este periódico y el del Sr. D. Manuel Luis Fierro que publicamos hoy: aquel, porque toca un suceso ocurrido en esta ciudad en que tuvo parte el Gobierno del Estado; y éste porque se trata de la defensa de un empleado contra quien se ha hecho una acusacion muy grave. Si el Administrador de Camargo D. Antonio Galván se ofendiere por estos artículos, la ley le dá derecho para presentarse en juicio, vindicarse y confundir á sus acusadores. ¡Ojalá lo haga! Se lo deseamos sinceramente, porque su posicion es tan delicada, que debe recordarle siempre que en materias como las que tocan los dos comunicados, la verdad concluye con la existencia oficial de un hombre, y aun la calumnia la daña. Es llegado el caso de que el Supremo Gobierno de la Union tome una medida decisiva que ponga en claro los hechos, porque de lo contrario alzarán el grito los enemigos de la administracion actual acusándola de indolente ó de cómplice, cuyos conceptos nunca pueden serle favorables.

0000000000000000

La acritud con que el partido de la oposicion se ocupa de los actos del Gobierno del Estado cuando se trata de los asuntos de Tampico, no tiene nada de extraño, por que las pasiones exaltadas siempre traspasan los límites de la moderacion; pero no hay un solo hombre de buen sentido que pueda desconocer que todo el empeño del Gobierno está cifrado en que se inviertan con economía los fondos municipales de aquella ciudad, que, segun estamos entendidos, se gastan con profusion. Esto es tan cierto, que cuando el Gobierno se ha

negado á que el Tesorero municipal se abone el 4 p^o sobre todo el monto total de la contribucion, ha procurado el aumento de los mismos fondos, sin tener en ello otro interés que el de la ciudad. Si esto desagradaba á algunos, no por eso se puede hacer un cargo á la administracion, y si debe hacerse á los que, en la imposibilidad de cargar un cuatro p^o para el Tesorero, ó mayordomo de propios, han recurrido al arbitrio de poner dos p^o para papel y escribiente y otro 2 p^o de recaudacion, que forman la misma suma reprobada. Este prurito de gastar, se descubre todavia mas en la contrata de la construccion de una calzada que ha hecho el Ayuntamiento de dicha ciudad, por la suma de dos mil cuatrocientos y tantos pesos, cuya obra proponia hacer D. Tomás Rogero por solo seiscientos, siendo lo mas particular, que se comenzaron á reunir materiales que, se asegura, valen ya quinientos pesos, antes de que el Gobierno aprobara la contrata. Si estos hechos no son bastantes para convencer de que se gastan sin economía los fondos municipales de Tampico, aun se pueden citar otros que hoy omitimos por no estendernos. Preguntaremos, entre tanto ¿merece ser censurado el Gobierno por que cuida de la buena inversion de los fondos municipales? Conteste la oposicion.

000000000000

La comunicacion del Gobierno del Estado al Ministro de relaciones sobre la necesidad de que se establezcan correos á algunas de las villas del norte que no los tienen, es bastante clara para que nos ocupemos de esforzar los fundamentos en que se apoya; pero no nos parece fuera de propósito advertir, que en el Estado de Tamaulipas carecen de correo las poblaciones siguientes: Gómez, Padilla Cruillas, San Carlos, San Nicolás, Llera, Guerrero, Burgos, Bustamante, Morelos, Nuevo Laredo, Tancasnequi, y San Juan de la Miquihuana, siendo de advertir que de Morelos vá un propio por su correspondencia á Santa Bárbara, de Cruillas otro por la de aquella villa á San Fernando, de Burgos á Cruillas; de Bustamante á Palmillas, de la Miquihuana á Bustamante, y de Tancasnequi á Horcasitas, quedando los demas pueblos enteramente aislados.

A esto debe agregarse que el correo para Linares y Monterey es quincenario, lo que hace aunamente lentas las comunicaciones. Los inconvenientes que esto trae no han menester largas esplicaciones; pero si necesita una, la razon de economía que hace valer la Administracion general del ramo, porque si fuera suficiente tal razon, debian de dejar de existir todas las oficinas en que no están debidamente pagados los empleados, lo que pronto nos dejaría reducidos á no tener autoridades, ni tribunales, ni empleados y á que los pueblos volvieran á su estado natural. Por ejemplo: la contribucion del año próximo pasado de 1849 no alcanzó para cubrir la mitad del presupuesto: por economía, solo se debería trabajar seis meses; y en este caso quedaríamos reducidos á pasar los otros seis en anarquía completa, ó á que los empleos fueran cargas concejiles, lo que sobre ser imposible, nos pondria en la misma situacion que los apaches y comanches. Si hemos de vivir en sociedad, si ha de haber gobierno, es necesario hacer sacrificios: lo contrario es anularnos y preparar la esclavitud de nuestra raza.